



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1918

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Benito Jimeno, vecino de León, en representación de D. Antonio Garré Rex, vecino de Baracaldo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de cobre llamada *Elvira*, sita en el paraje *El Griñ*, término y Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Protan da», núm. 16, y desde este punto se medirán 100 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; 300 al E., la 2.ª; 300 al S., la 3.ª; 800 al O., la 4.ª; 200 al N., la 5.ª, y con 300 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.929.
León 24 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Marcellino Otero Escudé, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Yeresa*, sita en el paraje Valtejo de los Ladrones, término de La Maluerga, Ayuntamiento de Rabanal del Camino. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la parte N. de lo que fué colmenar en dicho paraje (en la actualidad un ruidón); desde cuyo punto se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; 1.000 al N., la 2.ª; 200 al E., la 3.ª; 1.000 al S., la 4.ª, y con 100 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.950.
León 24 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Santiago Álvarez Álvarez, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de agosto, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Marcelina*, sita en el paraje Nubiel, término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente titulada Nubiel, en dicho paraje, y que hace con el camino que va de Tremor a Cereza; y desde dicho centro se medirá al N. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; 800 al E., la 2.ª; 400 al S., la 3.ª; 800 al O., la 4.ª, y con 300 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.951.
León 24 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco García Lamas, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de agosto, a las doce y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Galicola*, sita en el paraje Ponte Cagada y Valina en Marmella, término de Sobrado, Ayuntamiento de Sobrado. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

un mojón de piedra de un metro de altura, en cuya parte superior tiene labrada una G, y cuyo mojón está en el centro de una calcata abierta en el citado paraje de Ponte Cagada; a partir de dicho punto se medirán 250 metros al N., otros 250 al S., 200 al E., y otros 200 al O., con lo que quedan señalados los dos ejes del rectángulo que comprende las 20 pertenencias solicitadas; debiendo advertirse que los rumbos se refieren al N. m., y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.953.
León 24 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Vicente Crecente González, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de agosto, a las once y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 1.983 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mari-Carmen*, sita en términos de Librán, San Pedro de Mallo y otros, Ayuntamiento de Toranzo. Hace la designación de las citadas 1.983 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al SO. de la mina «Felicidad», núm. 5.307, en término de Librán, y con arreglo al N. v. se medirán 2.100 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; 1.600 al O., la 2.ª; 800 al N., la 3.ª; 1.000 al E., la 4.ª; 600 al S., la 5.ª; 600 al E., la 6.ª; 3.300 al N., la 7.ª; 500 al O., la 8.ª; 1.000 al N., la 9.ª; 100 al E., la 10.ª; 300 al S., la 11.ª; 1.000 al E., la 12.ª; 300 al S., la 13.ª; 800 al E., la 14.ª; 1.500 al N., la 15.ª; 700 al E., la 16.ª; 100 al S., la 17.ª; 300 al E., la 18.ª; 200 al S., la 19.ª; 200 al E., la 20.ª; 200 al S., la 21.ª; 200 al E., la 22.ª; 200 al S., la 23.ª; 400 al E., la 24.ª; 100 al N., la 25.ª; 200 al E., la 26.ª; 200 al N., la 27.ª; 200 al E., la 28.ª; 300 al N., la 29.ª; 100 al E., la 30.ª; 400 al N., la 31.ª; 100 al O., la 32.ª; 100 al N., la 33.ª; 200 al O., la 34.ª; 100 al N., la 35.ª; 200 al O., la 36.ª; 200 al N., la 37.ª; 100 al E., la 38.ª; 200 al N., la 39.ª; 100 al E., la 40.ª; 400 al N., la 41.ª; 200 al O., la 42.ª; 200 al N., la 43.ª; 400 al O., la 44.ª; 400 al N., la

45.ª; 1.800 al E., la 46.ª; 4.000 al S., la 47.ª; 700 al E., la 48.ª; 2.500 al S., la 49.ª; 1.500 al O., la 50.ª; 1.300 al N., la 51.ª, y con 3.500 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.956.
León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Edmundo Francos García, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de agosto, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Concha*, sita en término de Cabañales de Arriba, Ayuntamiento de Villabino. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca número 11 de la mina «Manolo 6.ª», número 5.969, y de él se medirá: 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; 100 al O., la 2.ª; 100 al S., la 3.ª; 100 al O., la 4.ª; 100 al S., la 5.ª; 100 al E., la 6.ª; 300 al S., la 7.ª; 100 al E., la 8.ª; 300 al S., la 9.ª; 100 al E., la 10.ª; 200 al S., la 11.ª; 100 al E., la 12.ª; 400 al N., la 13.ª; 100 al O., la 14.ª; 400 al N., la 15.ª; 100 al O., la 16.ª, y con 100 al N. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.920.
León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Edmundo Francos García, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno

civil de esta provincia en el día 13 del mes de agosto, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo nueve pertenencias para la mina de hulla llamada *Cóncha 1.ª*, sita en término de Caballos de Arriba. Hace la designación de las citadas nueve pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 15 de la mina «Manolo 6.ª» núm. 5.669, y desde éste se medirán 100 metros al S., colocando la 1.ª estaca; 200 al O., la 2.ª; 100 al S., la 3.ª; 200 al O., la 4.ª; 100 al S., la 5.ª; 100 al O., la 6.ª; 300 a N., la 7.ª, y con 500 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.929. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por Edmundo Francos García, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de agosto, a las nueve y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias para la mina de hulla llamada *Cóncha 2.ª*, sita en término de Caballos de Arriba, Ayuntamiento de Villabona. Hace la designación de las citadas ocho pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 18 de la mina «Manolo 6.ª» núm. 5.669, y desde él se medirán 400 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; 100 al S., la 2.ª; 100 al O., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª; 200 al O., la 5.ª; 100 al S., la 6.ª; 100 al O., la 7.ª, y con 500 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.922. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Ramón Ayesanran Landuburo, vecino de Berrueto (Palencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hulla llamada *María Luisa*, sita en término y Ayuntamiento de

Crémenes. Hace la designación de las citadas 52 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Desacido a Teja 3.ª» desde el cual se medirán con arreglo al N. v., 100 metros al N. 16° O., y se colocará la 1.ª estaca; 400 al E. 16° N., la 2.ª; 500 al S. 16° E., la 3.ª; 1.200 al O. 16° S., la 4.ª; 400 al N. 16° O., la 5.ª, y con 800 al E. 16° N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.932. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández del Castillo y Pomar, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 156 pertenencias para la mina de hierro llamada *Previsión 3.ª*, sita en el paraje «Picos de Laballe», término de Barrosa, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la designación de las citadas 156 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una estaca auxiliar clavada en el pico Ucedo, rodeada de un montón de piedras; desde la cual se medirán 600 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 700 al O., la 2.ª; 1.200 al S., la 3.ª; 1.300 al E., la 4.ª; 1.200 al N., la 5.ª, y con 800 se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.934. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández del Castillo y Pomar, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 63 pertenencias para la mina de hierro llamada *Previsión 2.ª*, sita en el paraje «Fregua de la Rosa», término de Logo, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la designación de las citadas 63 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la fregua situada en la Rosa, colocándose una estaca auxiliar; 400 metros al N., la 1.ª; 700 al O., la 2.ª; 900 al S., la 3.ª; 700 al E., la 4.ª, y con 500 al N. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.935. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández del Castillo y Pomar, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias para la mina de hierro llamada *Previsión 3.ª*, sita en el paraje el Coruso, término de Las Médulas, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la designación de las citadas 140 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en un depósito de productos de socavones antiguos, en Minetas, distante de él: el del S., 15 metros, y el del N., 20, midiéndose de la cual 700 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; 800 al O., la 2.ª; 1.000 al S., la 3.ª; 1.400 al E., la 4.ª; 1.000 al N., la 5.ª, y con 500 al O. se volverá a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.936. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández del Castillo y Pomar, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 78 pertenencias para la mina de hierro llamada *Previsión 5.ª*, sita en el paraje Peñalba y otros, término de Parreda de Mucos, Ayuntamiento de Prianza de Bierzo. Hace la designación de las citadas 78 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida

el centro de la boca de una galería o socavón existente en la ladera derecha del arroyo Valberrios o de Parreda, en Peñalba, donde se halla una estaca auxiliar, y partiendo de la cual, en dirección N., se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; 150 al E., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 300 al O., la 4.ª; 200 al N., la 5.ª, y con 150 al E. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.936. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Juan de la Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de agosto, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 117 pertenencias para la mina de hierro llamada *Fracaso 2.ª*, sita en el paraje Pecho del Oso, término de Vabueña, Ayuntamiento de Villegatón. Hace la designación de las citadas 117 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cúpula de la Peña llamada Peña del Oso, y que sirve de mojón para dividir los terrenos de Ucedo y Vabueña, y de él se medirán 300 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; 200 al E., la 2.ª; 1.700 al E., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª; 1.000 al E., la 5.ª; 400 al N., la 6.ª; 1.300 al E., la 7.ª; 100 al N., la 8.ª; 1.100 al O., la 9.ª; 100 al N., la 10.ª; 600 al O., la 11.ª, y con 500 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.947. León 26 de agosto de 1918.—/ Revilla.

LEON: 1918

Imp. de la Diputación provincial